



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ESTATUTO ORGÁNICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C', 'H', and 'A']

1/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



ÍNDICE

	PÁGINA
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO	8
III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL	12
IV. DEL PATRONATO	13
V. DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN	14
VI. DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS	15
VII. DE LAS COMISIONES, COMITÉS y SUBCOMITÉS	35
VIII. DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN	38
IX. DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	40
X. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	41
XI. DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO	41

Autorizado por la H. Junta de Gobierno

126 Sesión de la H. Junta de Gobierno

Fecha de autorización

24 de abril de 2025

2/42



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP), 16, fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, aprueba lo siguiente:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal en el campo de padecimientos del aparato respiratorio, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y prestar atención médica integral de forma gratuita, servicios de salud de alta especialidad, medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social, bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión, cuyo ámbito de competencia es todo el territorio nacional. Los/as pacientes que son atendidos/as en el Instituto, y cuenten con derechohabencia en algún Sistema de Seguridad Social, serán clasificados conforme al nivel socioeconómico que determine la metodología de clasificación socioeconómica de pacientes, en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud; y en caso de que la persona usuaria carezca de recursos económicos para cubrir su atención, se deberá eximir del cobro de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Instituto: El Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
- II. Ley: La Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y
- III. Secretaría: La Secretaría de Salud.
- IV. Comisión: La Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
- V. LFEP: Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

3/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio-médicas en el campo de los padecimientos del aparato respiratorio, y sus efectos sistémicos para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de pacientes, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como divulgar información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Realizar y fomentar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en el campo de los padecimientos del aparato respiratorio y la medicina crítica, así como en aquellas áreas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación; enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de los padecimientos del aparato respiratorio y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Expedir constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Formular, desarrollar y difundir programas de Educación para la Salud con especial interés en las enfermedades respiratorias y la medicina crítica que más frecuentemente afectan a la población mexicana;
- VIII. Prestar atención médica integral de alta especialidad de forma gratuita a las personas que no cuentan con seguridad social que incluya atención médica integral, medicamentos y demás insumos asociados considerando aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en el ámbito de los padecimientos del aparato respiratorio y sus repercusiones sistémicas, bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión y con base en el catálogo de servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
- IX. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica integral y que padezca una afección respiratoria primaria, hasta el límite de su capacidad instalada;
- X. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello, en el campo de los padecimientos del aparato respiratorio, la medicina crítica y sus efectos sistémicos;

4/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



- XI. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el campo de los padecimientos del aparato respiratorio y del/a paciente críticamente enfermo/a, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XII. Asesorar en el campo de los padecimientos del aparato respiratorio, y sus efectos sistémicos a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XIII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios del aparato respiratorio;
- XIV. Contribuir con la Secretaría de Salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas relacionadas con los padecimientos del aparato respiratorio y sus efectos sistémicos;
- XV. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto y ejecución de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes Órganos, Áreas, Comités y Subcomités:

I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno.
- b) Dirección General.

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- a) Patronato.
- b) Consejo Técnico de Administración y Programación.

III.- ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS:

Adscritos a la Dirección General:

- 0.1 Departamento de Coordinación Técnica.
- 0.2 Se deroga.

5/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025

- 0.3 Se deroga.
- 0.4 Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación.
- 0.5 Departamento de Unidad de Igualdad, Género e Inclusión.
- 0.6 Departamento de Enlace Administrativo.
- 0.7 Departamento de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia.
- 0.8 Departamento de Calidad.
- 0.0.1 Oficina de Seguridad Radiológica.
- 0.0.2 Se deroga.
- 0.0.3 Coordinación de Arte y Cultura.
- a) Dirección de Investigación.
 - 1. Subdirección de Investigación.
- b) Dirección de Enseñanza.
 - 1. Subdirección de Enseñanza.
- c) Dirección Médica.
 - 1. Subdirección Médica.
 - 2. Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Paramédicos.
 - 3. Subdirección de Cirugía.
- d) Unidad de Administración y Finanzas.
 - 1. Subdirección de Recursos Humanos y Organización.
 - 2. Subdirección de Recursos Materiales.
 - 3. Subdirección de Servicios Generales.
 - 4. Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
- e) Dirección de Análisis, Integración y Desarrollo de Proyectos.
- f) Se deroga.

Asimismo, el Instituto contará con las áreas subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, en caso de Dirección o Subdirección de nueva creación es necesario solicitar autorización a las personas integrantes de la Junta de Gobierno de este Instituto para dar trámite ante las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials, some with checkmarks.]

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



IV.- COMITÉS Y SUBCOMITÉS

- a) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- b) Comité de Bienes Muebles.
- c) Comité de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas.
- d) Comité de Transparencia.
- e) Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).
- f) Comité Hospitalario de Bioética.
- g) Comité de Bioseguridad.
- h) Comité de Evaluación del Expediente Clínico.
- i) Comité de Morbi-Mortalidad.
- j) Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN).
- k) Se deroga.
- l) Comité de Investigación
- m) Comité de Ética en Investigación.
- n) Comité de Becas.
- o) Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
- p) Comité de Costos.
- q) Comité de Apoyo y Seguimiento de los Recursos Destinados a la Investigación.
- r) Comité Interno de Trasplante Pulmonar.
- s) Comité Hospitalario de Emergencias, Desastres y Protección Civil.
- t) Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI).
- u) Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT).
- v) Se deroga.
- w) Se deroga.
- x) Se deroga.
- y) Comité Interno de Medicina Transfusional.
- z) Comité de Ética.
- aa) Unidad Habilitada de Apoyo al Predictamen.
- bb) Los indicados en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
- cc) Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL).
- dd) Comité Interno de Eficiencia Energética (CIEE).
- ee) Comité de Abasto.
- ff) Comité de Red de Frío.
- gg) Comité de Tecnovigilancia.
- hh) Comité de Gestión Hospitalaria
- ii) Subcomité revisor de convocatorias para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- jj) Subcomité revisor de convocatorias de licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- kk) Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental.

7/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno

Fecha de autorización

126 Sesión de la H. Junta de Gobierno

24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ARTÍCULO 5.- El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma planeada y programada, de acuerdo con el Plan Nacional del Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Ley de Planeación, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora de Sector, y de su respectivo Programa Institucional y las demás que resulten aplicables en el cumplimiento del objeto del Instituto.

CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo de administración del Instituto, que tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto, que no sean de uso hospitalario;
- V. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad de padecimientos del aparato respiratorio y sus efectos sistémicos, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un período establecido, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto y

8/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



- VIII. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o imponer nombres de médicos o benefactores a instalaciones y áreas de éste.
- IX. Nombrar y remover a propuesta de la persona titular de la Dirección General a las personas servidoras públicas del Instituto que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores al de la persona titular de la Dirección General.

En el caso de los nombramientos para ocupar la titularidad de la Unidad de Administración y Finanzas y los cargos de nivel inmediato inferior, se estará en lo dispuesto en la normatividad que regule la designación de las mismas.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por la persona titular de la Secretaría de Salud quien la presidirá, la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una del patronato del Instituto y otra que a invitación de la persona titular de la Presidencia de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculada con la investigación; así como por cuatro vocalías designadas por la persona titular de la Secretaría de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de los padecimientos del aparato respiratorio y sus efectos sistémicos. Estas últimas permanecerán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificadas por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Prosecretaría.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno será suplida en su ausencia por la persona titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Las demás personas integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a sus respectivas personas suplentes, las cuales deberán estar debidamente acreditadas ante la misma. Los nombres tanto de la persona titular como de la suplente serán registradas por la persona titular de la Prosecretaría de la Junta.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno realizará sesiones ordinarias presenciales, virtuales o mixtas, utilizando los medios tecnológicos institucionales, por lo menos dos veces al año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque la persona titular de la Presidencia o cuando menos tres de sus personas integrantes.

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no se llevase a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una de sus personas integrantes y siempre que la mayoría de las asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de las personas integrantes presentes y la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

9/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Secretaría, Prosecretaria, Delegada y Comisaria Pública.

La Junta de Gobierno podrá emitir la convocatoria e información necesaria para la celebración de las sesiones, mediante medios electrónicos a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como de grupos de personas interesadas de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Esto con la finalidad de hacer más eficiente el proceso de comunicación entre las personas integrantes del órgano de gobierno siempre atendiendo a las disposiciones normativas vigentes para el intercambio de información oficial. Las invitaciones se enviarán por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno a través de los medios electrónicos institucionales, en las que se indicará el propósito de la invitación.

Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios electrónicos institucionales en los que se indicará el propósito de la invitación, los cuales pueden ser en forma enunciativa mas no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el apoyo documental, se enviarán de manera electrónica, por lo que respecta al acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por la persona titular de la Presidencia de la misma, a ésta se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a las personas integrantes con una antelación no menor de cinco días hábiles. En el caso de las sesiones extraordinarias se deberán enviar los mismos documentos con una antelación no menor a tres días hábiles.

ARTÍCULO 10.- La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Se deroga;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

10/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ARTÍCULO 11.- La persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno será la persona servidora pública del Sector Salud, pero sin relación laboral con el Instituto. Será nombrada y removida por la propia Junta, a propuesta de la persona titular de la Presidencia; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar a las personas titulares de la Dirección General del Instituto y a la Prosecretaria para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta e informar sobre el particular a la persona titular de la Presidencia de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno contará con una persona titular de la Prosecretaria, quien será la persona servidora pública del Instituto, nombrada y removida por la propia Junta a propuesta de la persona titular de la Dirección General, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- IV. Enviar a las personas integrantes de la Junta, con oportunidad la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Custodiar las actas respectivas;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;

11/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Cotejar que las actas de las sesiones sean firmadas por las personas integrantes de la Junta de Gobierno y
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 13.- La persona titular de la Dirección General del Instituto, ejercerá las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

La persona titular de la Dirección General del Instituto será designada por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentar la persona titular de la Presidencia de la Junta en los términos establecidos por la Coordinadora de Sector, conforme al proceso de designación de las personas titulares de las Direcciones Generales de los Institutos Nacionales de Salud.

La Coordinadora de Sector establecerá el mecanismo para apoyar a la Presidencia de la Junta de Gobierno, en el proceso para la designación de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

- I. Se deroga;
- II. Se deroga;
- III. Se deroga;
- IV. Se deroga;
- V. Se deroga;
- VI. Se deroga;
- VII. Se deroga;
- VIII. Se deroga;

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



IX. Se deroga;

X. Se deroga;

XI. Se deroga;

Las Áreas que dependen de la Dirección General, Direcciones y Subdirecciones, tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización Específico del Instituto y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Dirección General del Instituto permanecerá en el cargo cinco años y podrá ser ratificada por otro período igual en una sola ocasión, siempre que al momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Esta podrá ser destituida por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

ARTÍCULO 15.- En caso que se presenten circunstancias que no puedan ser resueltas conforme a lo establecido en el presente Estatuto, la persona titular de la Dirección General resolverá el asunto a tratar conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16.- El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto respaldar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

ARTÍCULO 17.- El Patronato se integrará por personas titulares de la Presidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la persona titular de la Dirección General del Instituto o por cualquier persona integrante de éste.

Las personas integrantes del Patronato podrán tener una persona suplente que para tal efecto designe cada una.

ARTÍCULO 18.- Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que las personas integrantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

13/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno

Fecha de autorización

126 Sesión de la H. Junta de Gobierno

24 de abril de 2025



ARTÍCULO 19.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 20.- La persona titular de la Presidencia del Patronato fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 21.- El funcionamiento del Patronato y la duración de sus personas integrantes en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

ARTÍCULO 22.- El Patronato mantendrá permanentemente informada a la persona titular de la Dirección General respecto de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 23.- El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá, por las personas titulares de las Direcciones Médica, de Investigación, de Enseñanza, de la Unidad de Administración y Finanzas y la de Análisis, Integración y Desarrollo de Proyectos del Instituto y con un secretariado técnico designado por la persona titular de la Dirección General. Asimismo, participarán en éste Consejo las personas titulares de las Subdirecciones de Área.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno

14/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto;
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto;
- VI. Impulsar con la visión de ser una Institución que, por medio de la investigación, contribuya a mejorar la calidad de la atención a la salud respiratoria, en un marco de humanismo y rigor científico, que permita la formación de recursos humanos de excelencia y ser vanguardia internacional en su campo;
- VII. Analizar y correlacionar los manuales de Procedimientos médicos o Protocolos con las Normas Oficiales Mexicanas para el manejo de patologías respiratorias;
- VIII. Vigilar que exista coordinación entre las diversas áreas del Instituto con los servicios médico-técnico-quirúrgicos;
- IX. Tener una estrecha relación con los comités que existan en el Instituto a fin de implementar medidas de corrección por posibles desviaciones detectadas y
- X. Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

ARTÍCULO 25.- El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus personas integrantes en sus cargos se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto expida dicho Consejo.

CAPÍTULO VI
DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 26.- En apoyo a la persona titular de la Dirección General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Servicios, Coordinaciones, Oficinas y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional; DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023 y al ACUERDO por el que se emiten las disposiciones generales que establecen el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como el personal de base que se requiera de acuerdo a las necesidades del servicio y de conformidad al ámbito de competencia, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.

15/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



También contará con el apoyo de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y los cargos de nivel inmediato inferior de esta Unidad.

El personal antes citado deberá realizar las actividades asignadas de acuerdo a lo establecido en los Manuales de Organización y/o Procedimientos que corresponda a su área de adscripción.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones de Área, en el ámbito de su competencia:

- I. Apoyar los Programas de Investigación, Enseñanza y Atención Médica que realice el Instituto.
- II. Promover la búsqueda y obtención de recursos para investigación.
- III. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por otras Dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto y con la autorización de la Dirección General.
- IV. Participar en el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) anual, proporcionando información oportunamente.
- V. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.
- VI. Se deroga.
- VII. Apoyar la comunicación e intercambio de actividades con las diferentes áreas de éste y otros Institutos.
- VIII. Evaluar, dar seguimiento y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional a fin de contribuir al logro de objetivos y metas.
- IX. Participar y aportar sugerencias en los Comités internos, a fin de contribuir en el funcionamiento y el logro de los objetivos institucionales para los cuales fueron integrados. Así como organizar y coordinar los Comités, en su caso Comisiones que le sean asignados.
- X. Promover las actividades relacionadas con la mejora continua en la calidad de la atención médica integral apegada a las mejores prácticas, que le permitan a la institución implementar y cumplir con el Modelo de Calidad establecido por las instancias correspondientes.
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno, con el fin de que sean atendidos en tiempo y forma de acuerdo al ámbito de su competencia.

16/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



XII. Promover la capacitación del personal adscrito a la Dirección para mejorar su desempeño institucional.

XIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 28.- La persona titular de la Dirección de Investigación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar las actividades de la Subdirección de Investigación, el Departamento del Centro de Investigación en Enfermedades Infecciosas, así como el Departamento de Apoyo Técnico, el Departamento de Investigación en Tabaquismo y EPOC y el Laboratorio de Biología Computacional.
- II. Promover entre las distintas áreas de investigación el diseño, programación y desarrollo de proyectos de Investigación Básica, Clínica y Epidemiológica en el área de las enfermedades respiratorias, que permitan obtener resultados que puedan ser publicados en revistas de difusión científica.
- III. Promover la difusión de la información técnica y científica generada en el Instituto, mediante la exposición en reuniones científicas y su publicación en revistas nacionales y extranjeras.
- IV. Apoyar la movilización académica para que las personas investigadoras realicen estancias cortas de entrenamiento o estancias posdoctorales nacionales y/o en el extranjero que permitan fortalecer su formación académica.
- V. Promover entre las personas investigadoras la búsqueda y obtención de donativos y becas para la investigación, acordados con las autoridades superiores.
- VI. Coordinar y dirigir las actividades con tendencias a definir las necesidades de equipo especializado para el desarrollo de proyectos de investigación, así como evaluar las necesidades de ampliación y mejoras del área física.
- VII. Participar en los foros que le sean propios representando al Instituto.
- VIII. Participar en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de los programas docentes y de asistencia que lleve a cabo el Instituto.
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 29.- La persona titular de la Dirección de Enseñanza tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar las actividades de la Subdirección de Enseñanza.

17/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



- II. Planear y dirigir las acciones relacionadas con el diseño, programación y desarrollo de las actividades de enseñanza en el Instituto, entre las que se incluyan estudios de pregrado y posgrado, así como diplomados y cursos de educación continua; además de capacitación y actualización de recursos humanos.
- III. Promover y coordinar los intercambios científicos y técnicos intra y extra institucionales para la enseñanza médica.
- IV. Promover ante las autoridades correspondientes, la firma de convenios con instituciones de asistencia médica y organizaciones no gubernamentales (por ejemplo, sociedades médicas), para la actualización del personal en materia de atención preventiva, ambulatoria y hospitalaria de las enfermedades respiratorias.
- V. Asesorar en la materia a otras unidades de servicios médicos y centros de enseñanza.
- VI. Coordinar la enseñanza de pregrado y posgrado con Instituciones de Educación Superior para formar personal en el área biomédica, especialmente en el campo de las enfermedades respiratorias.
- VII. Otorgar Títulos Profesionales; Diplomas y Certificados de acuerdo a las actividades de formación de recursos humanos y educación continua.
- VIII. Desarrollar acciones tendientes a difundir entre la población en general, la información pertinente para la prevención, detección oportuna, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias más frecuentes.
- IX. Organizar y operar un centro de documentación especializada en enfermedades respiratorias, así como difundir el contenido de su acervo y proporcionar los servicios de consulta para el Instituto y solicitantes externos.
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 30.- La persona titular de la Dirección Médica tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar las actividades de la Subdirección Médica, de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Paramédicos, de la Subdirección de Cirugía, del Departamento de Ingeniería Biomédica, del Departamento de Enfermería, del Departamento de Farmacia Hospitalaria, del Departamento de Trabajo Social y de la Oficina de Apoyo Técnico de la Dirección Médica.
- II. Establecer y programar los objetivos y metas relacionados con la atención médica, en concordancia con los objetivos institucionales.
- III. Promover la prestación de asistencia médica a pacientes con patología respiratoria que así lo requieran, a través de los servicios de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización, Cirugía, Rehabilitación y Auxiliares de Diagnóstico y Paramédicos, bajo criterios de gratuidad; preferentemente a la población que no se encuentre en algún régimen de seguridad social, que incluya atención médica integral,

18/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



medicamentos y demás insumos asociados, en apego a los criterios de universalidad, igualdad e inclusión y con base en el catálogo de servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Los/as pacientes que son atendidos/as en el Instituto, y cuenten con derechohabiencia en algún Sistema de Seguridad Social, serán clasificados/as conforme al nivel socioeconómico que determine la metodología de clasificación socioeconómica de pacientes, en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud; y en caso de que la persona usuaria carezca de recursos económicos para cubrir su atención, se deberá eximir del cobro de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

- IV. Supervisar la elaboración de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, para garantizar una atención médica integral, eficiente, con calidad y seguridad a la población usuaria.
- V. Participar en los mecanismos de evaluación del desempeño bajo criterios de eficiencia y eficacia, para determinar las posibles mejoras en la organización y gestión en los servicios de diagnóstico y atención médica.
- VI. Asesorar en temas relacionados con la atención de las enfermedades respiratorias a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquier institución pública de salud, de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto y con la autorización de la Dirección General.
- VII. Apoyar al Instituto desde el punto de vista médico, en caso de quejas, denuncias o demandas.
- VIII. Participar en la fijación de las cuotas de recuperación bajo principios de solidaridad social y en relación con los ingresos de las personas usuarias, como lo establezca el Comité de Costos Institucional de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Salud.
- IX. Promover la actualización tecnológica en el área médica y mantener los procesos de control de calidad de los servicios de diagnóstico.
- IX BIS. Participar en conjunto con la persona titular del Departamento de Trabajo Social en la asignación de los niveles socioeconómicos a la población usuaria que cuente con algún tipo de seguridad social y privada, que solicite atención médica en el Instituto de acuerdo al tabulador. Asimismo, dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de gratuidad en la atención médica.
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

19/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ARTICULO 31.- La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y procesos de la Subdirección de Recursos Humanos y Organización, de la Subdirección de Recursos Materiales, de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, de la Subdirección de Servicios Generales, del Departamento de Apoyo Técnico en Administración, así como del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- II. Establecer, promover y observar los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus competencias, y cuando así corresponda con la aprobación de la persona titular de la Dirección General, para la implementación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de servicios, de acuerdo con sus programas y objetivos.
- III. Expedir los nombramientos de las personas trabajadoras, autorizar los movimientos de personal y resolver sobre los casos de terminación o rescisión de los efectos de un nombramiento, aplicar los estímulos que determine la ley y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Así como establecer los lineamientos relativos a la aplicación, modificación y revocación de las sanciones a que se haga acreedor el personal del Instituto.
- IV. Conducir las relaciones laborales del Instituto conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la designación o remoción, en su caso, de los/las representantes del Instituto ante la Comisión Mixta de Escalafón o ante las Comisiones Mixtas que se integren.
- VI. Autorizar los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte, dictaminados por el Departamento de Asuntos Jurídicos, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones aplicables.
- VII. Dirigir y autorizar los procedimientos de contrataciones públicas de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con esta, que sean requeridos por el Instituto para el desarrollo de objetivos y programas conforme a la asignación de la suficiencia presupuestal disponible.
- VIII. Coordinar y supervisar el seguimiento del ejercicio presupuestal, así como informar a las instancias correspondientes sobre la aplicación del mismo y establecer los mecanismos de corrección sobre eventuales observaciones administrativas.
- IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General las medidas técnicas, operativas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto, así como para la eficiente ejecución de la modernización administrativa.

20/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



- X. Dirigir y coordinar el Proceso Integral de Programación y Presupuesto.
- XI. Establecer coordinación con la Oficina de Representación en el Instituto en cuanto a la realización de las funciones de supervisión, vigilancia y auditoría en las áreas a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas.
- XII. Se deroga.
- XII BIS. Proponer, aplicar e instrumentar acciones en la operación de sus procesos administrativos, previa autorización de la persona titular de la Dirección General, las directrices apegadas a la normatividad vigente que, conforme a su competencia, resulten necesarias para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, control, ejecución, acciones de mejoras y las demás que correspondan.
- XII TER. Promover y propiciar el cumplimiento tanto del Código de Ética de la Administración Pública Federal como del de Conducta del Instituto;
- XII CUATER. Administrar la información contenida en los sitios web del Instituto, relacionada con los asuntos de su competencia;
- XII QUINQUES. Implementar los sistemas informáticos de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas del Instituto.
- XII SEXIES. Supervisar el establecimiento de medidas de seguridad informática para el buen funcionamiento de los sistemas.
- XII SEPTIES. Instruir las actividades necesarias para mantener el funcionamiento óptimo de los sistemas informáticos a su cargo para que las áreas que hagan uso de ellos se desarrollen con eficiencia, eficacia y efectividad.
- XII OCTIES. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables a los asuntos de su competencia;
- XIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTICULO 32.- La persona titular de la Dirección de Análisis, Integración y Desarrollo de Proyectos tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

21/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



- I. Dirigir y supervisar las funciones asignadas del Departamento de Planeación Estratégica, del Departamento de Economía de la Salud, del Departamento de Ciencia de Datos en Salud, de la Coordinación de Gestión Integral de Procesos y de la Oficina de Gestión Documental.
- II. Aplicar las disposiciones que regulen el ámbito de análisis, evaluación organización y modernización administrativa, para que el desarrollo de las actividades se realice en cumplimiento de las mismas.
- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de resultados, así como de seguimiento y evaluación de las actividades sustantivas y de administración.
- IV. Supervisar la elaboración y entrega oportuna de los informes periódicos y reportes especiales que se deriven de la información institucional, vigilando que cumplan con los requerimientos establecidos por las diferentes globalizadoras.
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección General las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento institucional, así como para la eficiente ejecución de la modernización administrativa.
- VI. Difundir los lineamientos para la formulación del manual de organización general y de los demás manuales de organización, de procedimientos y de Integración y Funcionamiento de Comités. Esto de acuerdo a las Guías para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos establecidas por la Secretaría de Salud, así como a la Guía para la Integración y Funcionamiento de Comités, respectivamente.
- VII. Supervisar el análisis, instrumentación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, de los programas que soliciten las dependencias globalizadoras, verificando que se realicen en apego al marco normativo aplicable.
- VIII. Analizar la información estratégica sobre el desempeño institucional.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII. Se deroga.

22/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



- XII BIS. Coordinar la elaboración de datos económicos y estadísticos en salud; así como supervisar el sistema de costos, a fin de generar información precisa de las erogaciones realizadas por la prestación de los servicios médicos.
- XII TER. Supervisar los análisis de costo beneficio para la elaboración de los programas y proyectos de inversión y la gestión para obtener la autorización del registro en cartera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo al registro en el mecanismo de planeación vigente.
- XII QUATER. Verificar la integración de la información respecto al desempeño institucional para su presentación al Patronato del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
- XII QUINQUES. Proponer ante el área administrativa del Patronato del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, la solicitud de donación de equipos y/o servicios necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.
- XII SEXIES. Coordinar la estrategia de transformación digital centrada en la trazabilidad de la información hospitalaria, para la mejora de los procesos.
- XII SEPTIES. Supervisar el funcionamiento del Archivo de Concentración Institucional, para el control de las transferencias primarias y la conformación de la memoria histórica del INER.
- XII OCTIES. Supervisar la actualización de los instrumentos de control archivístico, así como los inventarios documentales, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia
- XII NONIES. Supervisar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas sustantivas y administrativas del Instituto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y a los Objetivos Prioritarios y Estrategias comprometidos en el Programa de Trabajo de la Dirección General de este Instituto.
- XII DECIES. Coordinar el Programa Anual de Gestión Integral de Procesos, medidas técnicas y administrativas de funcionamiento institucional, como parte de la modernización administrativa, para la consecución de las metas y objetivos institucionales.
- XIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones de Área, en su ámbito de competencia:

- I. Apoyar los Programas de Investigación, Enseñanza y Atención Médica que realice el Instituto
- II. Mantener coordinación e intercambio técnico y de información con las demás áreas del Instituto. Así como

23/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



contribuir con información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por otras Dependencias o Entidades del Ejecutivo Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto y con la autorización de la Dirección de Área correspondiente.

- III. Participar en el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) anual, proporcionando información oportunamente de acuerdo al ámbito de su competencia.
- IV. Contribuir en las gestiones administrativas que realizan las áreas a su cargo para la ejecución de las operaciones inherentes a cada Subdirección.
- V. Se deroga.
- V BIS. Promover las actividades relacionadas con la mejora continua en la calidad de la atención apegada a las mejores prácticas, que le permitan a la institución implementar y cumplir con el Modelo de Calidad establecido por las instancias correspondientes.
- VI. Difundir a las personas titulares de los Departamentos, Servicios, Coordinaciones y Oficinas, las Políticas, Bases y Lineamientos internos aplicables a cada una de las áreas.
- VII. Evaluar y dar seguimiento al Sistema de Control Interno Institucional, a fin de contribuir al logro de objetivos y metas.
- VIII. Participar y aportar sugerencias en los Comités internos, a fin de contribuir en el funcionamiento y el logro de los objetivos institucionales para los cuales fueron integrados. Así como organizar y coordinar los Comités, en su caso Comisiones que le sean asignados.
- IX. Promover la capacitación del personal adscrito a la Subdirección para mejorar su desempeño institucional.
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 34.- La persona titular de la Subdirección de Investigación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades del Departamento de Investigación en Toxicología y Medicina Ambiental, del Departamento de Investigación en Fibrosis Pulmonar, del Departamento de Biomedicina Molecular e Investigación Traslacional, del Departamento de Investigación en Virología y Micología, del Departamento de Investigación en Cirugía Experimental, del Departamento de Investigación en Hiperreactividad Bronquial, del Departamento de Investigación en Enfermedades Crónico-Degenerativas, del Departamento de Investigación en Microbiología, del Departamento de Investigación en Inmunogenética y Alergia, del Laboratorio Nacional CONAHcyT de Investigación y Diagnóstico por

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



Inmunocitofluorometría (LANCIDI), del Laboratorio de Secuenciación y Biología Molecular, del Laboratorio de Alta Contención Biológica (LACBio), del Laboratorio de Inmunobiología y Genética, del Laboratorio de Inmunobiología de la Tuberculosis, del Laboratorio de Transducción de Señales, del Laboratorio de Neumogenómica, de la Clínica de Vasculitis Sistémicas Primarias, del Laboratorio de Farmacología Clínica y Experimental.

- II. Promover entre las personas investigadoras la realización de proyectos de investigación; básica, biomédica y estudios clínico-básicos de manera individual o conjunta en materia de Morfología, Biología Molecular, Bioquímica, Virología y Micología, Enfermedades Crónico-Degenerativas, Microbiología, Tabaquismo, Inmunogenética, Farmacología y cambios en el Transcriptoma para la expresión y regulación del sistema inmunológico relacionados con la patología respiratoria.
- III. Supervisar el progreso y evaluar la calidad de las investigaciones relacionadas en esta Subdirección.
- IV. Proponer seminarios Intrainstitucionales en los que se exponga el proceso de las investigaciones realizadas.
- V. Programar y desarrollar seminarios Interinstitucionales donde se presenten los resultados de las investigaciones realizadas, así como facilitar y fortalecer el proceso de publicación de resultados, promoviendo las actividades de intercambio tecnológico y de enseñanza relacionadas con las investigaciones.
- VI. Se deroga.
- VI. BIS Participar con la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud de la Secretaría de Salud en la evaluación anual de las personas investigadoras a quienes les corresponda para su permanencia y, en su caso, promoción como persona investigadora en Ciencias Médicas, así como de los nuevos ingresos, a través del sistema establecido.
- VII. Promover entre las personas investigadoras adscritas a la Subdirección, la búsqueda y obtención de apoyos económicos de patronatos, fundaciones, laboratorios, etc., destinados a realizar investigaciones de alto nivel de acuerdo a la normatividad establecida.
- VII. BIS Promover la integración de grupos multidisciplinarios para incrementar el impacto científico de la investigación realizada en la institución.
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 35.- Se deroga:

- I. Se deroga

25/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



- II. Se deroga.
- III. Se deroga
- IV. Se deroga
- V. Se deroga
- VI. Se deroga
- VII. Se deroga
- VIII. Se deroga
- IX. Se deroga

ARTÍCULO 36.- La persona titular de la Subdirección de Enseñanza tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades del Departamento de Formación de Posgrado, del Departamento de Educación Continua, de Departamento de Formación de Pregrado, del Departamento de Apoyo Técnico en Enseñanza, del Centro de Simulación Clínica en Medicina Respiratoria, así como la Coordinación de Investigación Educativa en Medicina Basada en Evidencia, así como de la Oficina de la Biblioteca y Editorial, de la Escuela de Enfermería y de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria.
- II. Programar y coordinar las actividades docentes para la formación del personal médico especialista en Neumología y Medicina Crítica, Neumología Pediátrica, Cirugía Cardiorrespiratoria, Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, Alergia e Inmunología Clínica, Infectología y de Calidad de la Atención Clínica.
- III. Colaborar con las Instituciones de Educación Superior en la actualización, promoción y cumplimiento de los planes de estudios aprobados en las diversas áreas profesionales que se imparten en el Instituto.
- IV. Promover y participar en actividades de intercambio académico y profesional con Instituciones de Educación Superior y de Salud nacionales y extranjeras.
- V. Apoyar a otras Instituciones de Salud en la formación de médicos especialistas.
- VI. Supervisar las actividades administrativas destinadas a la programación y asignación de plazas de médicos residentes.
- VII. Colaborar con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud en la gestión

26/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



y programación de plazas para cursos de Especialidad y de Posgrados de Alta Especialidad en Medicina.

- VIII. Participar en el intercambio académico extrainstitucional y las asesorías en materia de enfermedades respiratorias con otras unidades de servicios médicos, con la finalidad de contribuir en la formación de recursos humanos.
- IX. Difundir la información a la población en general acerca de la prevención de enfermedades respiratorias.
- IX BIS. Establecer convenios con instituciones educativas públicas y privadas, con el fin de contribuir a la formación de recursos humanos.
- IX TER. Colaborar en la formación de recursos humanos para el desarrollo de los programas académicos y operativos de ciclos clínicos para campos clínicos.
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 37.- La persona titular de la Subdirección Médica tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar las actividades del Departamento de Áreas Críticas, del Departamento de Epidemiología Hospitalaria e Infectología, del Departamento de Rehabilitación Pulmonar, del Departamento de Nutrición Clínica, del Servicio Clínico 1, del Servicio Clínico 2, del Servicio Clínico 3, del Servicio Clínico 4, del Servicio Hospital de Día, del Servicio Clínico 7, del Servicio de Medicina del Sueño, del Servicio de Broncoscopia y Endoscopia, del Servicio de Oncología Médica, del Servicio de Consulta Externa, del Servicio de Cardiología; así como de la Coordinación de Medicina Interna, de la Coordinación de Nefrología, de la Coordinación de Geriatria y Cuidados Paliativos, de la Coordinación de Admisión Hospitalaria y Registros Médicos, de la Coordinación de Clínicas, de la Coordinación de Atención Médica de Hospitalización, de la Coordinación de Atención Médica Ambulatoria, de la Coordinación de Ambulancias, y de la Coordinación de Salud Mental.
- II. Supervisar y evaluar la prestación de la Atención Médica Hospitalaria, de Consulta Externa y de Urgencias a pacientes con padecimientos respiratorios, para contribuir con una atención eficiente, con calidad y seguridad.
- III. Aplicar y participar en el desarrollo de nuevas técnicas y utilización de equipo en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades de las vías respiratorias.
- IV. Establecer los mecanismos de referencia y contrarreferencia con otras instituciones médicas para el tratamiento integral de pacientes.

27/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



- V. Promover la incorporación operativa de los avances recientes en tecnología médica relacionada con la atención de pacientes con padecimientos respiratorios.
- VI. Se deroga.
- VII. Implementar las acciones de mejora para atender los requerimientos derivados de la evaluación de la satisfacción de las personas usuarias, sugerencias y quejas de acuerdo a los servicios proporcionados.
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 38.- La persona titular de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Paramédico tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar las actividades del Departamento de Imagenología, del Departamento de Laboratorio Clínico, del Departamento de Fisiología Respiratoria, del Servicio de Anatomía Patológica, del Servicio de Medicina Nuclear e Imagen Molecular, del Servicio de Microbiología Clínica, del Servicio de Banco de Sangre y de la Coordinación de Camillería.
- II. Apoyar a los servicios médicos en la determinación y evaluación del estado de salud de pacientes, mediante la aplicación de las técnicas de Laboratorio, Gabinete y auxiliares de Diagnóstico, así como la atención paramédica.
- III. Aplicar y participar en el desarrollo de nuevas técnicas y utilización de equipo en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades de las vías respiratorias.
- IV. Investigar los problemas funcionales, que afecten a pacientes de hospitalización y de consulta externa, previo análisis y valoración de los resultados obtenidos por los exámenes practicados en los laboratorios.
- V. Supervisar la aplicación de las medidas de seguridad radiológica en las instalaciones del Departamento de Imagenología y del Servicio de Medicina Nuclear e Imagen Molecular.
- VI. Colaborar con la persona titular de la Dirección de Investigación en la búsqueda e implementación de nuevas técnicas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con enfermedades respiratorias.
- VII. Promover la actualización tecnológica y mantener los procesos de control de calidad de los servicios de diagnóstico.
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

28/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ARTÍCULO 39.- La persona titular de la Subdirección de Cirugía tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar las actividades del Departamento de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, del Servicio clínico 8, del Servicio de Cirugía Maxilofacial y Estomatología, del Servicio de Cirugía de Tórax, del Servicio de Anestesia y Clínica del Dolor, de la Coordinación de Trasplante y de la Coordinación de Donación de Órganos y Tejidos.
- II. Aplicar los procedimientos quirúrgicos de vanguardia en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades respiratorias.
- III. Establecer mecanismos de revisión y supervisión de los procesos de diagnóstico y tratamiento quirúrgico de pacientes, en relación con la programación de intervenciones quirúrgicas y su manejo previo y posterior a las mismas.
- IV. Promover la incorporación operativa de los avances recientes en tecnología médica relacionada con la atención quirúrgica de pacientes con padecimientos respiratorios.
- V. Supervisar la aplicación de normas, procedimientos y guías de atención para la prestación de los servicios quirúrgicos, enfocadas a otorgar una atención médica integral, de calidad y seguridad del paciente.
- VI. Supervisar la conservación del instrumental y material de la central de equipos para asegurar su adecuado funcionamiento.
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 40.- La persona titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Organización, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y procesos del Departamento de Relaciones Laborales, del Departamento de Remuneraciones y del Departamento de Empleo y Capacitación, mediante el establecimiento e implementación de procesos y procedimientos en materia de planeación, organización y administración de los recursos humanos a fin de contribuir en el cumplimiento de la misión del Instituto.
- II. Diseñar y registrar la estructura orgánica, ocupacional y salarial del Instituto en colaboración con la persona titular de la Dirección de Integración, Análisis y Desarrollo de Proyectos, en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- III. Llevar a cabo la planeación y administración de los recursos humanos a fin de contar con el personal idóneo de acuerdo a las necesidades de la Institución y el perfil de puestos para la ocupación de las plazas vacantes en apego a las disposiciones legales en materia laboral.

29/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



- IV. Desarrollar y promover la realización de programas de formación, capacitación y desarrollo del personal del Instituto.
- V. Contribuir en la formalización de la relación laboral entre el Instituto y la persona candidata seleccionada, así como resolver de manera conjunta con la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los casos de terminación o rescisión de la relación laboral cumpliendo con la normatividad aplicable.
- VI. Aplicar el sistema de remuneraciones que señalé la Coordinadora de Sector y demás instancias federales, así como establecer y operar los controles de información relativa a la administración de personal.
- VII. Vigilar el cumplimiento de la Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y demás normatividad aplicable en materia laboral y en su caso, cuando resulte procedente, imponer las sanciones administrativas al personal del Instituto.
- VIII. Aplicar y vigilar el cumplimiento del Sistema Escalonario del Instituto, en las plazas que sean objeto del mismo.
- IX. Se deroga.
- IX BIS Aplicar las acciones en la operación de sus procesos administrativos, previa autorización de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como las directrices apegadas a la normatividad vigente que, conforme a su competencia, resulten necesarias para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Administración y Finanzas.
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

30/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



ARTÍCULO 41.- La persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y procesos del Departamento de Adquisiciones, del Departamento de Control de Bienes, del Departamento de Alimentación y Nutrición, para verificar su adecuado funcionamiento e implementar los mecanismos de actuación o modificar los existentes para el mejor desarrollo de éstos procesos vigilando el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- II. Contribuir en la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; mediante la programación de las actividades de la Subdirección de acuerdo a los lineamientos programáticos y/o presupuestales emitidos por las instancias correspondientes, así como por el Instituto, administrar y aplicar los recursos en apego a las disposiciones legales vigentes.
- III. Coordinar y supervisar por conducto de los Departamentos a su cargo, que los procedimientos de contratación de adquisiciones de los bienes se realicen en tiempo y forma, con la calidad necesaria, aplicando la normatividad vigente, para el adecuado desarrollo de actividades y operación del Instituto.
- IV. Verificar la integración de información y documentación sometida a consideración de los Comités de Adquisiciones y Arrendamientos, así como de Bienes Muebles, para cumplir con los asuntos y decisiones que competen a los mismos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones y lineamientos vigentes.
- V. Supervisar la integración y elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para atender las necesidades del Instituto que contribuya al óptimo funcionamiento del mismo.
- VI. Establecer, coordinar y supervisar los controles y acciones de mejora en los procedimientos de contrataciones públicas, así como el control de los almacenes que resguardan los bienes muebles del Instituto, en apego a la normatividad aplicable y vigente.
- VII. Supervisar por conducto de los Departamentos a su cargo, la aplicación de las leyes, políticas, bases y programas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
- VIII. Supervisar a través del Departamento de Control de Bienes, las existencias de inventarios en los diferentes almacenes a efecto de contar de modo eficiente y oportuno con el suministro de los bienes e insumos, para garantizar el óptimo aprovechamiento de estos y cumplir con los objetivos institucionales.
- IX. Coordinar los objetivos, metas, procesos y programas de la Subdirección y Departamentos a su cargo, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Instituto. Además de verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos de información que solicitan las autoridades competentes, así como las instancias globalizadoras.
- X. Supervisar a través del Departamento de Alimentación y Nutrición, que se otorgue la más alta calidad de atención mediante un plan nutricional para contribuir en la rehabilitación respiratoria de pacientes.

31/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025

hospitalizados, con el propósito de disminuir la morbi- mortalidad, la hospitalización prolongada, en conjunto con el equipo multidisciplinario. Así como, proporcionar una alimentación adecuada a la base trabajadora para el buen rendimiento de sus labores dentro del Instituto

- XI. Aplicar las acciones en la operación de sus procesos administrativos, previa autorización de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como las directrices apegadas a la normatividad vigente que, conforme a su competencia, resulten necesarias para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Administración y Finanzas.
- XII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 42.- La persona titular de la Subdirección de Servicios Generales tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y procesos del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción; del Departamento de Intendencia; del Departamento de Contrataciones de Servicios y Obra Pública y de la Coordinación de Seguridad y Vigilancia Institucional, para verificar su adecuado funcionamiento e implementar los mecanismos de actuación o modificar los existentes, para el mejor desarrollo de estos procesos vigilando el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- II. Contribuir en la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; mediante la programación de las actividades de la Subdirección de acuerdo a los lineamientos programáticos y/o presupuestales emitidos por las instancias correspondientes, así como por el Instituto, administrar y aplicar los recursos en apego a las disposiciones legales vigentes.
- III. Coordinar y supervisar por conducto de los Departamentos a su cargo, que los procedimientos de contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con esta, se realicen en tiempo y forma, con la calidad necesaria, aplicando la normatividad vigente en la materia, para el cumplimiento de objetivos y metas Institucionales.
- IV. Supervisar la integración y elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en los tiempos establecidos, para atender las necesidades del Instituto y su óptimo funcionamiento.
- V. Supervisar la elaboración e integración del Programa Anual de Trabajo para la efectiva ejecución de obras públicas y servicios relacionadas con estas, así como remodelaciones, mantenimientos y servicios contratados, para cumplir con las metas programadas por el Instituto, considerando el presupuesto anual de inversión autorizado.
- VI. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa anual de proyectos de obras y remodelaciones para

32/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



cumplir con las metas programadas por el Instituto tomando como base el presupuesto anual de inversiones autorizado

- VI BIS. Elaborar, integrar y dar seguimiento con la información proporcionada por las áreas competentes en materia de control de inventarios de bienes, equipos, equipos biomédicos, e inmuebles, para la correcta contratación del Programa de Aseguramiento Integral conforme la normatividad aplicable.
- VII. Supervisar y controlar los servicios de mantenimientos contratados y solicitados por otras áreas del Instituto, cumpliendo con la normatividad técnica, operativa, legal y presupuestal vigente.
- VIII. Verificar, coordinar y proponer al Comité de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas y al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con estas, que sean prioritarios para el Instituto a fin de otorgar un servicio de calidad a las personas usuarias.
- IX. Vigilar por conducto de los Departamentos a su cargo, la aplicación de las leyes, políticas, bases y programas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
- X. Supervisar por conducto del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción el uso, conservación y mantenimiento adecuado del parque vehicular propiedad del Instituto; así como del cumplimiento en tiempo y forma de los trámites vehiculares necesarios para uso en apego a las disposiciones legales aplicables.
- XI. Supervisar y controlar a través del Departamento de Intendencia la limpieza de las instalaciones del Instituto; así como del cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de recolección de residuos.
- XII. Supervisar y controlar a través de la Coordinación de Seguridad y Vigilancia Institucional, el servicio de seguridad y vigilancia contratado por el Instituto; así como del cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- XIII. Aplicar las acciones en la operación de sus procesos administrativos, previa autorización de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las directrices apegadas a la normatividad vigente que, conforme a su competencia, resulten necesarias para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Administración y Finanzas.
- XIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 43.- La persona titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

33/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y procesos del Departamento de Tesorería, del Departamento de Registro Contable y del Departamento de Registro Presupuestal, para verificar su adecuado funcionamiento e implementar los mecanismos de actuación o modificar los existentes para el mejor desarrollo de éstos procesos vigilando el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- II. Proponer los sistemas de registro contable, control de efectivo, valores y asignaciones presupuestales del Instituto, conforme a la normativa y políticas establecidas para este efecto.
- II BIS. Coordinar la integración del Anteproyecto de Presupuesto, la planeación, programación y presupuestación del gasto público.
- II TER. Coordinar el control y ejercicio del presupuesto; gestión de ingresos y entero de recaudación, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental, para cada ejercicio fiscal.
- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V. Efectuar los trámites necesarios ante las instancias globalizadoras para la gestión de los recursos presupuestarios para el Instituto, que permitan el buen desarrollo de las actividades institucionales.
- VI. Supervisar el registro de los recursos externos y de terceros para fines específicos del Instituto.
- VII. Efectuar de manera mancomunada con la Unidad de Administración y Finanzas la autorización de los cheques que se elaboran en el Instituto, además de los documentos por cobrar o recibos en moneda nacional o extranjera.
- VIII. Fungir como enlace entre las instancias fiscalizadoras públicas o privadas, a fin de contribuir con un ejercicio transparente.
- IX. Se deroga.
- IX BIS. Establecer mecanismos de comunicación financiera con otras áreas del Instituto para optimizar los procesos en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- IX TER. Aplicar las acciones en la operación de sus procesos administrativos, previa autorización de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como las directrices apegadas a la normatividad vigente que, conforme a su competencia, resulten necesarias para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Administración y Finanzas.
- IX CUATER. Promover la capacitación del personal adscrito a la Subdirección para mejorar su desempeño

34/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025

laboral.

X. Las demás necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES, COMITÉS Y SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 44.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las funciones que le señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de su Reglamento, que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, su Manual de Integración y Funcionamiento correspondiente y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 45.- El Comité de Bienes Muebles regirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, al Capítulo III de las Bases Generales para la Administración de Bienes Muebles en los Almacenes del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, a su Manual de Integración y Funcionamiento correspondiente y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 46.- El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas tendrá las funciones que se establecen en los artículos 25 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento que establece la integración y funcionamiento de los Comités de Obra Pública de las dependencias de la Administración Pública Federal, su Manual de Integración y Funcionamiento correspondiente y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 47.- El Comité de Transparencia tendrá las funciones que le señalan su Manual de Integración y Funcionamiento correspondiente y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48.- El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) tendrá las funciones que le señala el Acuerdo por el que se emiten en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 49.- El Comité Hospitalario de Bioética tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50.- El Comité de Bioseguridad tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y demás disposiciones aplicables.

35/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



ARTÍCULO 51.- El Comité de Evaluación del Expediente Clínico tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 52.- El Comité de Morbi-Mortalidad tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 53.- El Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN) tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 54.- Se deroga.

ARTÍCULO 54 BIS. - El Comité de Gestión Hospitalaria tendrá las funciones que le señala su Acta de Instauración. De acuerdo en lo establecido en la Ley General de Salud y al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 55.- El Comité de Investigación tendrá las funciones que le señala su Manual correspondiente y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 56.- El Comité de Ética en Investigación tendrá las funciones que le señala su Manual correspondiente y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 57.- El Comité de Becas tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 58.- El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 59.- El Comité de Costos tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60.- El Comité de Apoyo y Seguimiento de los Recursos Destinados a la Investigación tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 61.- El Comité Interno de Trasplante Pulmonar tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 62.- El Comité Hospitalario de Emergencias y Desastres y Protección Civil tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

36/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



ARTÍCULO 63. El Comité de Mejora Regulatoria Interna tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 64. El Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT) tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 65.- Se deroga.

ARTÍCULO 66.- Se deroga.

ARTÍCULO 67.- Se deroga.

ARTÍCULO 67 BIS. - El Comité de Abasto tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 68.- El Comité Interno de Medicina Transfusional tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 69.- El Comité de Ética tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- La Unidad Habilitada de Apoyo al Predictamen tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento en protocolos de investigación para la salud en seres humanos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70 BIS. - El Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL) tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70 TER. - El Comité Interno de Eficiente Energética (CIEE) tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

37/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



ARTÍCULO 70 CUARTER. - El Comité de Red de Frío tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70 QUINQUES. - El Comité de Tecnovigilancia tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70 SEXIES. - El Comité de Gestión Hospitalaria tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70 SEPTIES. - El Subcomité revisor de convocatorias para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70 OCTIES. - El Subcomité revisor de convocatorias de licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, tendrá las funciones que le señala su Manual de Integración y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70 NONIES. - El Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental tendrá las funciones que le señala las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 71. - Se deroga.

ARTÍCULO 71 BIS. - El órgano de vigilancia, se integra por una persona Delegada y Comisaria Pública y una persona suplente, designadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo que establece el artículo 2 del *Acuerdo por el que se determina ámbito de competencia, se realizan designaciones y se delegan las atribuciones que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2025.

ARTÍCULO 72.- La persona Delegada y Comisaria Pública tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal

38/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás disposiciones aplicables. La persona Delegada y Comisaria Pública participará en la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 73.- Se deroga.

ARTÍCULO 73 BIS. - El Instituto cuenta actualmente con una Oficina de Representación conforme lo establecido en los artículos del 76 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y 1, fracción XVIII inciso a) numeral ix) del *"Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025.

ARTÍCULO 74. - La Oficina de Representación forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Instituto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones, along with the number 39/42.]

39/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 75. - Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General del Instituto será delegada en las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 75 BIS. - La ausencia definitiva de la persona Titular de la Dirección General del Instituto será suplida por la persona Titular de la Dirección de Área que corresponda, conforme al orden de prelación que se indica:

- De la Dirección Médica
- De la Dirección de Investigación;
- De la Dirección de Enseñanza; o
- De la Unidad de Administración y Finanzas, en este supuesto el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo de la persona titular de la Dirección de Área de corresponda conforme a la prelación indicada, hasta en tanto la Junta de Gobierno designe una nueva persona titular de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 76. - Las ausencias de las personas titulares de la Dirección Médica, Dirección de Investigación, Dirección de Enseñanza, Unidad de Administración y Finanzas y Dirección de Análisis, Integración y Desarrollo de Proyectos, serán cubiertas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 77. - Las ausencias de la persona titular de la Oficina de Representación, serán suplidas conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 78. - Las ausencias de las personas titulares de la Subdirección Médica, de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Paramédico, de la Subdirección de Cirugía, de la Subdirección de Investigación, de la Subdirección de Enseñanza, de la Subdirección de Recursos Humanos y Organización, de la Subdirección de Recursos Materiales, de la Subdirección de Servicios Generales y de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, serán cubiertas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

40/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



CAPÍTULO X
INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 79. - Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- III. Los nombramientos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;
- IV. Los nombramientos y sustituciones de la persona titular de la Dirección General y, en su caso, de las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones de Área y otros/as funcionarios/as que lleven la firma del Instituto.
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XI
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 80. - Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTÍCULO 81. - Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno la persona titular de la Presidencia de ésta, la persona titular de la Dirección General del Instituto y cuando menos dos personas integrantes de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

41/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO BIS. - Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias del 05 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - La persona titular de la Dirección General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Aprobado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril del dos mil veinticinco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

42/42

Autorizado por la H. Junta de Gobierno	Fecha de autorización
126 Sesión de la H. Junta de Gobierno	24 de abril de 2025